



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 080-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de Octubre del 2015

VISTO:

El oficio N° 066-2015-GR.LAMB/CITPPAT, reg. SISGEDO N° 2106835, de fecha 06 de octubre del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva el DICTAMEN N° 021-2015-GR.LAMB/CITPPAT y;

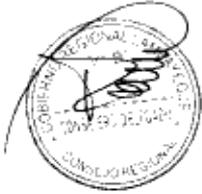
CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 021-2015-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante Oficio N° 744-2015-GR.LAMB./PR, de fecha 21 de julio del año 2015 el Gobernador Regional eleva al Consejo Regional el expediente conteniendo los informes tanto legal como técnico que sustenta la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque para su debida aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 423-2015-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2015 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal es de opinión: 1) Que se debe modificar los numerales I y J del artículo 65 del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, en lo referente a las funciones de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ORTLC). 2). Incluir dentro de las funciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, intervenir como órgano instructor u órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios, que se inicien por aplicación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, para lo cual se propone el siguiente texto al artículo 50 del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque; y 3). Se sugiere modificar el artículo 32 del Proyecto de ROF respecto a la Gerencia General Regional para que se adecue a la Ley de Servicio Civil – Ley N° 30057, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 40-2014-PCM.

Que, mediante Informe N° 182-2015-GR. LAMB/ORPP de fecha 14 de julio del año 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que: a). mediante Informe 132-2015-GR.LAMB/ORPP, La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha solicitado la actualización del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que ha merecido la aprobación unánime del Directorio de Gerentes b). Mediante Informe Legal Oficio N° 423-2015-GR.LAMB/ORAJ, alude el Acuerdo del Directorio de Gerentes e incluye opiniones, una de ellas se refiere a la modificación de la propuesta en cuanto a las funciones de la Oficina Regional de Transparencia Pública y Lucha Contra la Corrupción, modificación que la encuentran conforme. La segunda propuesta de modificación se refiere a precisiones en la





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 080-2015-GR.LAMB./CR

Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos que igualmente la encuentran conforme. c). La tercera propuesta de modificación se refiere al cambio de redacción del artículo N° 32 del Proyecto del ROF actualizado.

Que el Dictamen DICTAMEN N° 021-2015-GR.LAMB/CITPPAT tiene como conclusiones las siguientes:

- 1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.
- 2.- Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, ha venido sufriendo diversas actualizaciones, resultando pertinente que se actualizado y de esa manera asignar roles en forma adecuada a las unidades orgánicas, evitar la duplicidad de funciones, celeridad de los procedimientos administrativos e institucionalización de la transparencia en gestión pública regional.
- 3.- Adecuar el Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional al Plan estratégico Institucional 2015 -2018. – PEI.
- 4.- Constituir la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, otorgarle el nivel de unidad orgánica a la antes oficina de Imagen Institucional, ahora Oficina de Comunicaciones, todas ellas dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional.
- 5.- Precisar en la instancia que propone (Gobernador Regional) y en la que aprueba (Consejo Regional) documentos de gestión y sus modificatorias, del Gobierno Regional Lambayeque, previstas en una norma nacional o presente reglamento.
- 6.- Precisar la función del Gerente General Regional en concordancia con el artículo 26 y 27 de la Ley 27867 y modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 7.- Adecuar las funciones de Órgano de Control Institucional a las señaladas en Resolución de Contraloría N° 163 – 2015-CG, que aprobó la Directiva N° 007 – 2015-CG/PROCAL, “Directiva de los Órganos de Control Institucional”.
- 8.- Incluir en el ROF unidades orgánicas de tercer nivel.
- 9.- Establecer funciones a las unidades orgánicas de segundo y tercer nivel relacionadas a:
 - a). Formular y proponer políticas para el Gobierno Regional Lambayeque, en los campos funcionales de su competencia.
 - b). Formular, proponer y evaluar indicadores de operatividad y de gestión, en los campos funcionales de su competencia.
 - c). Implementar de manera progresiva el adecuado uso del control interno.
 - d). Implementar estrategias relacionadas con la transparencia y lucha contra la corrupción.
- 10.- Proponer que la oficina de Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sea reordenada en Oficina de Planificación, Oficina de Presupuesto, Oficina de Estudios de Preinversión; y, Oficina de Organización y Tecnologías de la Información.

Que el Dictamen DICTAMEN N° 021-2015-GR.LAMB/CITPPAT tiene las siguientes recomendaciones:

RECOMENDAR.- Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, realice las diligencias y coordinación correspondientes, para que en el año fiscal 2016, la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones sea considerada como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Lambayeque y tener la categoría de Gerencia Regional, dependiente de la Gerencia General Regional.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 080-2015-GR.LAMB./CR

RECOMENDAR.- Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, realice las diligencias y coordinación correspondientes, para contar con mayor presupuesto que permita la creación de unidades orgánicas, en los casos que justifiquen de acuerdo a Ley; tal es el caso de Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas y la Oficina de Comunicaciones.

DICTAR.- La Ordenanza Regional aprobando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque.”

DISPONER.- Que esta norma sea publicada de acuerdo a Ley.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.OCT.2015;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° DICTAMEN N° 021-2015-GR.LAMB/CITPPAT de la Comisión e la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con las conclusiones y recomendaciones que contiene, la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO